

#CaldasHabitableYSostenible



**Manizales, 19 de septiembre de 2018**  
**Boletín de prensa No. 36- 18**

## **Corpocaldas acompañó a la Alcaldía de Anserma y Policía Nacional en operativo a explotación ilícita de yacimiento de oro en el río Cauca**

*Se identificaron 23 explotaciones subterráneas de oro aluvial sobre la margen izquierda del río Cauca. Estaban conformados por túneles verticales de profundidades variables entre 12 y 35 metros.*

**Manizales, 19 de septiembre de 2018 (Corpocaldas).** La Alcaldía de Anserma con el acompañamiento de la Unidad de Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la SIJIN (Policía Nacional), el Ejército Nacional, funcionarios de Corpocaldas, la Escuela de Carabineros, la Estación de Policía de Anserma, Bomberos y Defensa Civil, realizaron el pasado 17 de septiembre un operativo a una zona de explotación ilícita de yacimiento minero de oro aluvial en la Hacienda La María, ubicada en las veredas Tumarapo y Nubia Baja, del municipio de Anserma, con el fin de suspender dichas actividades y realizar cierre de la mina.

En el sitio se identificaron veintitrés explotaciones subterráneas activas de oro aluvial conocidas como cúbcicos, cuyos responsables no contaban con los documentos que respaldaran específicamente las actividades mineras establecidas como Título Minero, Licencia Ambiental o Solicitud de Legalización Minera, conforme a lo estipulado en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y Ley 99 de 1993 (Decreto 1076 de 2015). Así mismo, no se aportaron documentos o permisos que se asociaran al uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales identificados, como Concesión de Aguas, Permiso de Vertimientos, Aprovechamiento Forestal o para el transporte del material vegetal.

Los impactos negativos o daños identificados sobre el medio ambiente y los recursos naturales, fueron:

- Contaminación de las aguas del río Cauca por el vertimiento directo de aguas no domésticas cargadas con sólidos (vertimientos industriales), provenientes de las labores de beneficio minero (lavado de arenas y gravas); así como por los vertimientos humano domésticos consistentes en aguas negras provenientes de cocinas y unidades sanitarias.

Comunicaciones y Prensa / Tel: 884 14 09 Ext 177 / [comunicaciones@corpocaldas.gov.co](mailto:comunicaciones@corpocaldas.gov.co)

Fotografía: Paulo Cesar Tamayo Valenzuela

## #CaldasHabitableYSostenible



- Inadecuada disposición de residuos sólidos ordinarios (recipientes plásticos, empaques plásticos, papel, residuos de comida y residuos de madera, entre otros) y residuos peligrosos (pilas, grasas y combustibles).
- Intervención inapropiada de suelo de protección, estipulado en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Anserma, ya que no está permitida la instalación de infraestructura minera.
- Alteración del ciclo biológico de los peces existentes en el río.
- Erradicación parcial o afectación de las especies vegetales que conforman la franja forestal protectora del río Cauca.
- Riesgo de desplazamiento o ahuyentamiento generado por el ruido, de mamíferos como el armadillo y perro de monte zorro; reptiles como serpientes y tortugas de río; anfibios como ranas, sapos, lagartijas e iguanas; y aves como martín pescador, garzas, coquito y águilas, entre otros.

Corpocaldas iniciará un proceso contravencional por las afectaciones ambientales generadas contra los responsables y remitirá la información a la Alcaldía de Anserma para lo de su competencia, según el Artículo 306 de la Ley 685.

Adicionalmente, el 18 y 19 de septiembre, Corpocaldas realizó acompañamiento a otra visita en el mismo sector, en la cual se identificaron 16 explotaciones mineras abandonadas y dos inactivas, las cuales serán selladas por parte de la Alcaldía de Anserma y la Policía Nacional.

### **Normas asociadas a la actividad minera**

Las explotaciones de minerales deben contar con los documentos que respalden la actividad, como el Título Minero, Licencia Ambiental o Solicitud de Legalización Minera vigente; conforme a lo estipulado en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015. Así mismo, deben tener los permisos de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales requeridos: (Concesión de Aguas, Vertimientos, Aprovechamiento Forestal o para el transporte del material vegetal, entre otros), los cuales serán otorgados en la Licencia Ambiental.

Gracias por su difusión,

Comunicaciones y Prensa / Tel: 884 14 09 Ext 177 / [comunicaciones@corpocaldas.gov.co](mailto:comunicaciones@corpocaldas.gov.co)

Fotografía: Paulo Cesar Tamayo Valenzuela



# Boletín de Prensa

Fotografía: Pedro Alexis González Calderón

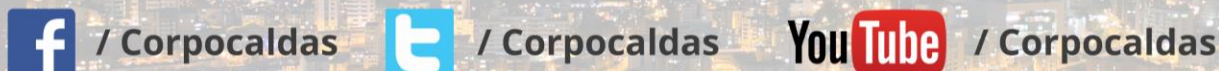
## #CaldasHabitableYSostenible



**Marcela Muñoz Rubio**  
Profesional Especializada  
Corpocaldas  
Cel. 316 575 5052

Comunicaciones y Prensa / Tel: 884 14 09 Ext 177 / [comunicaciones@corpocaldas.gov.co](mailto:comunicaciones@corpocaldas.gov.co)

Fotografía: Paulo Cesar Tamayo Valenzuela



ISO 9001  
NTCGP 1000  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO234403 / GP0252